



RESOLUCIÓN No. 117 DE 2024

“Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena y se establecen jornadas de teletrabajo en algunas de sus dependencias”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que Ley 2088 del 12 de mayo de 2021 *"Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"*, definió en su artículo segundo el trabajo en casa como *"la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la Información y las comunicaciones"*.

Que se presenta la necesidad de habilitar el trabajo en casa para los funcionarios y contratistas del IPCC que prestan sus servicios en la casa del barrio de Getsemaní, ubicada en la Calle Larga No. 9A-47, del centro de Cartagena de Indias, con ocasión del inicio de obras de reparaciones locativas en sus instalaciones y de la mudanza a la nueva sede ubicada en el barrio el Cabrero, sector la Tenaza o calle real No. 41 – 15, de la ciudad de Cartagena de Indias.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se exhorta a los servidores de la entidad a desempeñar sus funciones a través del uso de las herramientas tecnológicas para su activa comunicación y disponibilidad en el desarrollo de sus actividades en jornadas de teletrabajo los días comprendidos entre el martes 30 de julio y el viernes 9 de agosto de 2024. Así mismo, se habilita como sede del IPCC la biblioteca y centro cultural del Pie de la Popa ubicada en la Avenida del Lago, 18a-174, Cl. 29b #182, Cartagena de Indias, para la atención al público y recepción de correspondencia.

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario suspender los términos legales de trámites administrativos, misionales y demás actuaciones que se surten ante las diferentes dependencias del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena los días comprendidos entre el martes 30 de julio y el viernes 9 de agosto de 2024, fecha en la cual se realizará el traslado de todas las dependencias de la entidad a la nueva sede.

Que, en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

Getsemaní, Calle Larga No. 9A-47 - Cartagena, Bolívar

Código postal 130001117

Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -

info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co



RESOLUCIÓN No. 117 DE 2024

“Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena y se establecen jornadas de teletrabajo en algunas de sus dependencias”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER los términos legales de trámites administrativos, misionales y demás actuaciones que se surten ante las diferentes dependencias del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena durante los días que van del martes 30 de julio al viernes 9 de agosto de 2024, de conformidad con las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. REANUDAR a partir del 10 de agosto de 2024, los términos legales de trámites administrativos, misionales y demás actuaciones que se surten ante las diferentes dependencias del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

ARTICULO TERCERO. EXHORTAR a los servidores de la entidad a desempeñar sus funciones a través del uso de las herramientas tecnológicas para su activa comunicación y disponibilidad en el desarrollo de sus actividades en jornadas de teletrabajo los días comprendidos entre el martes 30 de julio y el viernes 9 de agosto de 2024. Así mismo, exhortar a la ciudadanía en general el uso de los medios electrónicos para la recepción de correspondencia a través de los siguientes enlaces: recepcion@ipcc.gov.co y notificacionesjudiciales@ipcc.gov.co

ARTICULO CUARTO. HABILITAR como sede del IPCC la biblioteca y centro cultural del Pie de la Popa ubicada en la Avenida del Lago, 18a-174, Cl. 29b #182, Cartagena de Indias.

ARTICULO QUINTO. Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024)


CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Revisó


Walter Navarro Rangel, Asesor Jurídico Código 105 Grado 47